

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO
EMPRESARIAL "FINANFUTURO"
DEMANDADOS: LINA MARCELA REYES JÁCOME

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

SUMAS DE DINERO POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

A. Por la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$118.389) por cuota a capital vencida el 11 de agosto de 2019.

B. Por los intereses moratorios causados por la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el día 12 de agosto del 2019 y hasta el día en el cual se cancele totalmente la obligación.

C. Por la suma de CIENTO VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$122.178) por cuota a capital vencida el día 11 de septiembre de 2019.

D. Por los intereses moratorios causados por la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el día 12 de septiembre del 2019 y hasta el día en el cual se cancele totalmente la obligación.

E. Por la suma de CIENTO VEINTISEIS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$126.087) por la cuota a capital vencida el día 11 de octubre de 2019.

F. Por los intereses moratorios causados por la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el día 12 de octubre de 2019 y hasta el día en el cual se cancele totalmente la obligación.

G. Por la suma CIENTO TREINTA MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS (\$130.122) por cuota a capital vencida el día 11 de noviembre del 2019.

H. Por los intereses moratorios causados por la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el día 12 de noviembre del 2019 y hasta el día en el cual se cancele totalmente la obligación.

I. Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$1.553.719) por capital acelerado.

J. Por los intereses moratorios causados por la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta el día en el cual se cancele totalmente la obligación.

El día 12 de marzo de 2020 se notificó por aviso el mandamiento de pago a la demandada LINA MARCELA REYES JÁCOME quien no propuso excepciones; en consecuencia, se procederá de acuerdo al inciso segundo del artículo 440 del C.G.P.

En este orden de ideas y al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se dispondrá el avalúo y posterior remate de los bienes que se lleguen a embargar, previo secuestro de los mismos y se ordenará seguir adelante la ejecución en los términos establecidos en el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de LINA MARCELA REYES JÁCOME, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.607.417 y a favor de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL "FINANFUTURO", por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de 20 de noviembre de 2019 y de conformidad con lo igualmente dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONDENAR a la parte demandada al pago de las costas procesales a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaría en el momento procesal oportuno, previa tasación de las agencias en derecho.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes que se encuentren embargados y se lleguen a embargar, previo el secuestro de los mismos.

CUARTO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: REMITIR el presente proceso a los Juzgados de Ejecución una vez quede en firme este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA OTALVARO SANCHEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28d4c495c3ebafb9e839362b8db2951b360db63f76cfe010a55024e7b53fd302

Documento generado en 21/09/2020 03:46:30 p.m.